



Tegucigalpa, M. D. C. 07 de Diciembre del 2023

Atención
Señores
Transparencia
Honducor

A continuación, se detalla el avance del proceso de las Licitaciones:

NOVIEMBRE DEL 2023:

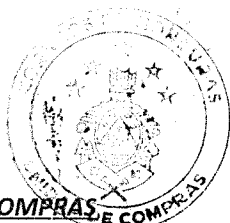
- Se adjudico la Licitación Privada Nacional HONDUCOR-LP-GC-2023-008 a Corporación Flores S.A
-

Licitación	Descripción	Estado
HONDUCOR-LP-GC-2023-008	Adquisición de Vehículos para transporte de personal y distribución de paquetería	Adjudicada

Marlon Carías

JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS

HONDUCOR



Aeropuerto Toncontín, Edificio de Centro de Clasificación
Postal frente a City Mall Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, CA.
Teléfono: (504) 2234-9828
Sitio Web: <https://honducor.gob.hn/>

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A."

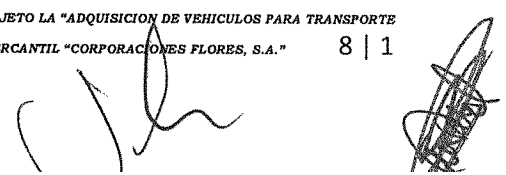
Nosotros, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará "CORREOS DE HONDURAS", y **JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA**, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES, S.A.", creada mediante Instrumento Publico Número Trece (13) de fecha Dos (02) de Mayo del año Un Mil Novecientos Noventa y Dos (1992), e inscrita con Numero 47 Tomo 268 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, y quien para efectos de contratación, será reconocido como "EL PROVEEDOR"; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.", conforme a las consideraciones y antecedentes siguientes:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que la "...preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado", y que posteriormente amplía que el "...desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas", que en el caso particular de la presente adjudicación es delegado al Departamento de Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)".

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se dispone que para la "...revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designara una Comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulara la recomendación correspondiente".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 51, que la "...adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, y en referente al CONSIDERANDO anterior, se establece que el "...Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios,



asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los SUPUESTOS GENERALES que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, debiendo el órgano responsable de la contratación, enviando “...invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 60, excepciones específicas a la aplicación de los supuestos generales que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, estipulándose los casos siguientes: “1)..., 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública”.

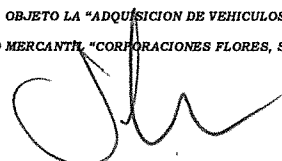
CONSIDERANDO: Que el concepto de URGENCIA relacionado a un proceso de licitación privada nacional, se encuentra debidamente definido en el literal m) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, citándose el concepto siguiente: “Circunstancias imprevistas que, sin tener la calificación de emergencia, requieren atención expedita para no entorpecer la prestación normal de los servicios públicos, determinando, en su caso, la procedencia de la licitación privada, según dispone el artículo 60 numeral 2) de la Ley”.

CONSIDERANDO: Que acuerdo con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA, se dispone en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que los órganos responsables de la contratación deberán: “Seleccionar, siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley y en este Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer”.

CONSIDERANDO: Que consecuente a la adjudicación, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone que “...los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada”.

CONSIDERANDO: Que referente a los análisis de las ofertas presentadas, el artículo 126 del precitado cuerpo legal, literalmente establece: “Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;



- d) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;
- e) Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones.

Artículo 115 de este reglamento:

- a) Precio y modalidades para el pago, si esto último fuere requerido en el pliego de condiciones;
- b) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- c) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con el plazo de vigencia, tipo y monto previsto en el pliego de condiciones;
- d) Plazo de entrega de los bienes o de la obra;
- e) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley;
- f) Los documentos o la información adicional prevista en el pliego de condiciones o en el presente Reglamento.

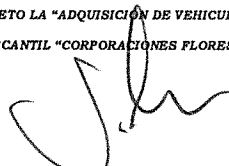
Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas”.

CONSIDERANDO: Que el análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca su vigencia, conforme al artículo 136 del precitado estamento legal, se dispone que como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquier de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
- d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

CONSIDERANDO: Que en caso de que las licitaciones públicas contemplen lotes separados, se podrá optar por ADJUDICACIONES PARCIALES, conforme al artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, en los casos que “...se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando “...se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones”.



CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente a la adjudicación, se procederá "...a la firma del contrato respectivo, dentro de los treinta días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación".

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de las licitaciones, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben de cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que conforme a la cláusula IO-16, denominada "FIRMA DEL CONTRATO", el otorgamiento del contrato, se "...hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde que la adjudicación quede en firme", conforme a la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.".

CONSIDERANDO: Conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación designada para el análisis y revisión de las ofertas, motivo la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO HONDUCOR-LP-GC-2022-008, de fecha Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil veintitrés (2023), que en su parte resolutivo, recomendó adjudicaciones parciales y específicas a la única empresa que cumplió con los requerimientos mínimos.

Por lo antes expuesto, ambas partes proceden a la suscripción del contrato correspondiente, en los términos y condiciones siguientes:

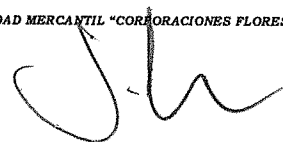
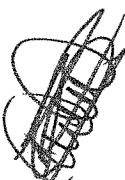
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Con la suscripción del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.", se formaliza contractualmente la adjudicación parcial de varios lotes. debiendo entregarse conforme a los términos referidos en la oferta presentada y adjudicada, teniendo un plazo máximo de entrega, conforme al acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA OFERTA. Conforme a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES S.A.", y posteriormente aceptada por "CORREOS DE HONDURAS", se adjudican los ítems y Lotes adjudicados:

LOTE	EQUIPO	UNIDADES	COSTO NETO	I.S.V.	COSTO TOTAL
I	VEHICULO TIPO PANEL DE 8 PASAJEROS	1	L. 427,016.33	L.64,052.45	L.491,068.78
II	VEHICULO TIPO PANEL DE CARGA	12	L. 1,381,392.72	L. 207,208.90	L.1,588,601.62
III	VEHICULO TIPO PICK- UP, DOBLE CABINA 4X4	2	L. 1,497,642.50	L. 224,646.38	L.1,722,288.88
TOTAL ADJUDICADO			L. 3,801,959.28		

*Cualquier equipo o lote adjudicado debe entregarse nuevo, únicamente con el kilometraje correspondiente al traslado de la ciudad de San Lorenzo, valle al lugar de entrega conforme a criterios de adjudicación.

**Forma parte del presente contrato, la "Documentación Técnica", "Documentación Legal", presentada en la oferta en mención.

CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. CORREOS DE HONDURAS, por medio de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Transporte fungirán como administradores del Contrato, quienes serán responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Presentar informe final del suministro adquirido, a la Gerencia Administrativa, acerca de la ejecución del contrato de conformidad al artículo 51 del RLCE;
- b) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Por parte de "CORREOS DE HONDURAS", se realizará el proceso de pago de la forma siguiente:

LOTE	EQUIPO	UNIDADES	COSTO TOTAL	FORMA DE PAGO
I	VEHICULO TIPO PANEL DE O PASAJEROS	1	L.491,068.78	Proceso de pago con la firma del contrato
II	VEHICULO TIPO PANEL DE CARGA	2	L.1,588,601.62	Pago de 1 unidad con la firma del contrato, y el pago de la otra unidad en 30 días calendario posteriores a la firma del contrato
III	VEHICULO TIPO PICK- UP, DOBLE CABINA 4X4	2	L.1,722,288.88	Proceso de pago con la firma del contrato
TOTAL ADJUDICADO				L. 3,801,959.28

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE RELACION CONTRACTUAL. El Contrato estará vigente hasta noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma. Asimismo, "CORREOS DE HONDURAS" se reserva el derecho de renovación, modificación parcial o total del contrato (observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado) expresando por escrito la satisfacción de ambas partes.

Dicha vigencia es prorrogable a voluntad de ambas partes en caso de la falta de la ejecución del pago correspondiente a través del sistema SIAFI, pero manteniéndose la obligación de "CORREOS DE HONDURAS".

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLAUSULA SEXTA: CESACIÓN O TERMINACION DEL CONTRATO. El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento de este; sin embargo, por motivos excepcionales, "CORREOS DE HONDURAS" podrá comunicar al Contratista la extensión del Contrato, si el contratista acepta la modificación estará este último obligado a prestar el servicio durante el tiempo que dure la extensión. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, "CORREOS DE HONDURAS", podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a EL PROVEEDOR, o resolver el Contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con la entrega de las adquisiciones de bienes o servicios a HONDUCOR de conformidad con lo solicitado y con las especificaciones técnicas;
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato;
- c) Las demás causas de Resolución de Contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y que fueren aplicables al Contrato referido;

- d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.101-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,800 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

En cualquiera de los casos contemplados en los incisos a), b) y c) HONDUCOR podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES, S.A.", con la adjudicación deberá sustituir la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" por una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Si la modificación es por el monto del contrato, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, es decir, por el monto incrementado.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de tres (03) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del Contrato.

Ambas garantías deberán incluir como cláusula obligatoria la siguiente: "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN".

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar por modificaciones y otras causas adicionales al Contrato principal.

CLAUSULA OCTAVA: PRUEBAS Y CONDICIONES DE ENTREGA

A) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.

B) PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

El oferente procederá a la entrega total del equipo adjudicado, conforme a los tiempos ofertados en la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.".

C) INSPECCIÓN:

Todos los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados nuevos únicamente con el kilometraje correspondiente al traslado y en perfecto estado en las Oficinas de "CORREOS DE HONDURAS", ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.; personal técnico especializado y debidamente autorizado por la Empresa de Correos de Honduras, hará la revisión y comprobación de todos los bienes objeto de los lotes adjudicados.

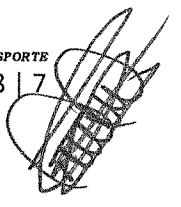
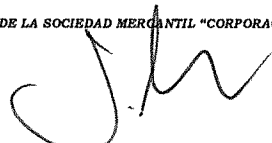
La Recepción de los lotes se hará en las oficinas antes mencionadas y en este acto se determinará la forma de proceder materialmente para la revisión que incluye la verificación de la documentación técnica, para constatar que los bienes objeto de los lotes adjudicados cumplen los requerimientos establecidos en las bases de esta licitación. Una vez realizada la revisión de los de los bienes y constatado que cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de las bases de esta licitación, se extenderá el Acta de Recepción correspondiente. En caso de que el suministro o parte de este no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de quince (15) días calendario para efectuar la sustitución o corrección debida.

D) PRUEBAS:

El Comprador realizará las pruebas para asegurar el funcionamiento correcto de todos los bienes y servicios en la presente licitación de acuerdo con los requerimientos de los mismos.


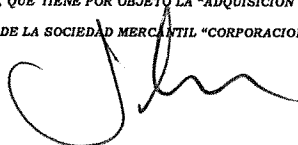
CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en su párrafo segundo dispone que. "los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaboraran los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado" y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo



malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista O Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y / o penal a las que hubiere lugar.

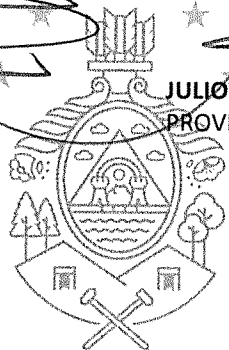



CLÁUSULA DECIMA: DE CUMPLIMIENTO: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Ambas partes se obligan para con la otra, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a su contraparte, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las misma. Asimismo, se obligan a informar a su contraparte, cualquier sospecha o información que llegaren a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esto a fin de dar cumplimiento a las obligaciones y deberes que nacen de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD), con énfasis especial en el artículo 14 "Conocimiento de Proveedores y/o Alianzas", en el cual se obligan a cumplir con el Programa de Prevención del Lavado de Activos que nacen del marco legal vigente sobre esta materia, convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la Republica de Honduras y cualquier otra reforma que se pueda suscitar.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL PROVEEDOR y CORREOS DE HONDURAS, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de letras de Francisco Morazán.

DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. Los suscritos manifestamos que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, las partes ratificamos el presente contrato firmando por triplicado, siendo una copia original para cada parte, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



RAMON DAVID ZELAYA FLORES
CORREOS DE HONDURAS

JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA
PROVEEDOR – CORPORACION FLORES

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Tegucigalpa, MDC., 10 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA HONDUCOR-LP-GC-2023-008

Visto el expediente contentivo sobre el proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", se estima emitir resolución conforme a las consideraciones legales y antecedentes siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), procuro el presupuesto necesario por la cantidad de **Seiscientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L.625,000.00)**, para una SEGUNDA FASE de inversión al componente de "Equipamiento de las oficinas postales de HONDUCOR", para inversión pública por medio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT), conforme a Oficio -SIT-SE-3706-2023, de fecha Seis (06) de julio del presente año, y al respecto se solicitó autorización para la enmienda por ampliación en la Nota de Prioridad No. 24761-1-08-22, denominada: "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO POSTAL HONDUREÑO, EN LAS OFICINAS POSTALES SIGUIENTES: DE 1.CENTRO-TEGUCIGALPA, 2.TONCONTÍN, 3.SAN PEDRO SULA, 4.LA ENTRADA-COPAN, 5.COMAYAGUA, 6.LA CEIBA, 7.DANLÍ, 8.JUTICALPA, 9.CHOLUTECA, 10.SANTA BARBARA, 11.EL PROGRESO, 12.COMAYAGUELA, 13.TELA, 14. PUERTO CORTES, 15. KENNEDY, 16. ROATAN, 17. TALANGA, 18. SANTA ROSA, 19. SIGUATEPEQUE, 20. CATACAMAS".
2. Conforme a dicho presupuesto, se estimó realizar el proceso de adquisición de una (01) unidad de transporte "Bus tipo panel mediano para 8 pasajeros", conforme a la solicitud que fue realizada, la cual fue enviada a la secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por una estimación total de **Seiscientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L.625,000.00)**.
3. Por parte de la secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, se realizaron las adecuaciones presupuestarias en el sistema SIAFI, pero solo se refleja una disponibilidad total de **Seiscientos Siete Mil Seiscientos Dieciocho Lempiras con 01/100 (L.607,618.01)**.
4. Como un apoyo adicional, por parte de la secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante RESOLUCION NUMERO: 294-2023 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, de fecha Once (11) de Agosto del año Dos Mil veintitrés (2023), se oficializo una disponibilidad adicional por la cantidad de **Tres Millones de Lempiras (L.3,000,000.00)**.
5. Conforme a su concepción original, este proyecto conllevaba una fase de ejecución en favor del Componente 1: "Equipamiento de las Oficinas Postales de HONDUCOR", con el remanente de los proyectos de inversión, se pretendía adquirir la logística siguiente:

N	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	ASIGNACION	META POR CUMPLIR	ESTADO ACTUAL
1	Bus Panel Mediano de Transporte	01	TEGUCIGALPA	Departamentos beneficiados: Francisco Morazán	La oficina central solo tiene 1 vehiculo disponible para labores administrativas centrales

6. En relación con lo antes expuesto, es oportuno hacer mención que se realizó la gestión de un presupuesto adicional y no contemplado inicialmente dentro del presente ejercicio fiscal, por una cantidad adicional de **Tres Millones de Lempiras Exactos (L.3,000,000.00)**, el cual se detalla a continuación:

CLASE DE MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN (+)	x	DISMINUCIÓN (-)		TRASPASO (+/-)	
	FINANCIAMIENTO					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
FUENTE		11	Tesoro Nacional			
ORGANISMO		1	Tesorería General de la República - Electivo			

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

INST	GA	UE	PROG	SUBP	PROY	ACT/OBR	OBJETO	BENEF	DESCRIPCIÓN	MONTO
0809	001	001	11	00	00	17	42310	0000	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	1,000,000.00
*****ULTIMA FILA*****										
TOTAL ASIGNACIONES INCREMENTADAS										1,000,000.00

*Se adjunta el Formulario F-04 – Modificación Presupuestaria

7. Con este presupuesto adicional, se pretende realizar una sola licitación privada en conjunto con el presupuesto otorgado mediante la enmienda a la Nota de Prioridad No. 24761-1-08-22, pretendiendo adquirir la logística siguiente:

N	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	ASIGNACION	META POR CUMPLIR	ESTADO ACTUAL
ENMIENDA A LA NOTA DE PRIORIDAD NO. 24761-1-08-22					
1	Bus Panel Mediano de Transporte	01	TEGUCIGALPA	Departamentos beneficiados: Francisco Morazán	La oficina central solo tiene 1 vehículo disponible para labores administrativas centrales
MODIFICACION PRESUPUESTARIA L.3,000,000.00					
2	Bus Panel de Carga	02	TEGUCIGALPA Y SPS	Distribución complementaria en las principales ciudades	Actualmente SPS solo tiene 1 vehículo de distribución mediana y TGU solo tiene 2 para complemento a nivel nacional
3	Vehículo Tipo Pick-Up	01	TEGUCIGALPA	Distribución en zonas con accesos limitados o poco restringidos aledañas a Francisco Morazán	Actualmente se terceriza para estas zonas

8. Como parte de las actividades preliminares a los procesos de adquisición y anticipando el otorgamiento de los recursos referidos en el párrafo que antecede, por parte de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), se solicitó OPINIÓN a la Dirección General de Bienes Nacionales (DNBE) de la secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, oficializándose mediante Oficio No. DNBE-DE-1497-2023 de fecha Veintiuno (21) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).
9. Adicionalmente, mediante oficios DMJJPV No.3322-2023-TSC de fecha Veinticuatro (24) de Julio y Oficio Presidencia DMJJPV No-3615-2023-TSC de fecha Veintidós (22) de Agosto del presente año, se otorgó autorización por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), procediendo a emitir opinión que **"...procede la compra para cumplir con las obligaciones de esa Institución, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado"**.
10. Conforme a la solicitud planteada por el Departamento de Operaciones a través de su área de transporte, por parte de la Dirección General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), estima prudente, oportuno y acertada lo requerido, tomando en consideración que se cuenta con un tiempo reducido para garantizar la ejecución de los recursos suministrados y tomando en consideración la precariedad en logística que actualmente esta empresa del estado, por lo que motiva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA CONFORME AL LITERAL B DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.
11. En relación con lo expuesto en el numeral que antecede, se presupuestó la adquisición de cuatro (04) unidades de vehículos, pero acorde al proceso fracasado por defectos no subsanables de la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-007, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", y conforme a cotizaciones preliminares realizadas, existió una posibilidad real y viable de poder adquirir una (01) unidad más de vehículo, ya que los pliegos de licitación admiten la adquisición y

obteniendo la autorización para que los remanentes de los COMPONENTES 1.1 y 1.2 de la Nota de Prioridad antes referida, puedan utilizarse para abonar en la compra de la nueva flota vehicular de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

Dicha consideración es solicitada acorde a dos (02) eventos importantes y vinculantes en el proceso de adquisición, los cuales se describen a continuación:

- a) Conforme al proceso de adquisición realizada previamente, únicamente se obtuvo la oferta de un (01) posible oferente, y conforme a los precios de adquisición ofertados, obtuvimos una oferta por la cantidad de **Tres Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cinco Lempiras con 73/100 (L.3,814,995.73)**, adquiriéndose las cuatro (04) unidades de vehículo que fueron previstas, y adicionalmente una (01) unidad más de "Vehículo Tipo Pick-Up", pero tuvieron que ser descalificados por defectos no subsanables en la presentación de la oferta.
- b) En el proceso de adquisición antes enunciado, se evidenció que el presupuesto considerado para el COMPONENTE 1.1, el precio real de mercado para garantizar el cumplimiento en la adquisición del Bus Panel Mediano de Transporte, fue ofertado por la cantidad de **Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Seis Lempiras con 92/100 (L.492,176.92)**.
- c) Previo al actual proceso de licitación, se realizaron nuevamente cotizaciones para conocer los precios actuales del mercado, y tuvimos la confirmación que conforme a las fluctuaciones del mercado de vehículos actual, los precios de adquisición han disminuido y los posibles oferentes tendrán ofertas similares a las referenciadas anteriormente, por lo que es el interés de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), garantizar una ejecución presupuestaria del 100%, realizando procesos transparentes de adquisición.

Tomando en consideración el cumplimiento del 100% de los objetivos primordiales que fueron considerados en el presupuesto contemplado en los COMPONENTES 1.1 y 1.2, y con el afán de garantizar la ejecución total del presupuesto, procurando un beneficio mayor a la estimación inicialmente realizada, por parte de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), solicita autorización para utilizar los remanentes que surgirían de ambos componentes para la adquisición de más unidades de vehículos, y evitar recurrir a fondos propios que resultan insuficientes para terminar el presente ejercicio fiscal.

En relación con lo antes expuesto, por parte de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), se realizó el proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008 - "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", y conforme a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, cumplidas las subsanaciones en fecha Diez (10) de Noviembre del presente año, se recomendó la adjudicación siguiente:

N	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
ENMIENDA A LA NOTA DE PRIORIDAD NO. 24761-1-08-22				
1	Bus Panel Mediano de Transporte	01	L.491,068.78	L.491,068.78 <i>*se tenía presupuestado L.607,618.01</i>
MODIFICACION PRESUPUESTARIA L.3,000,000.00				
2	Bus Panel de Carga	02	L.794,300.81	L.1,588,601.62
3	Vehículo Tipo Pick-Up	02	L.861,144.44	L.1,722,288.88
TOTAL: L. 3,801,959.28				

12. Por lo antes expuesto, para complementar la adquisición correspondiente se tiene previsto la ejecución de fondos propios para completar la adjudicación de las cinco (05) unidades de vehículo, pero como un plan alternativo y con el afán de utilizar los remanentes que surgieron de los cumplimientos del COMPONENTE 1, se

envió Oficio No. 466 a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, con el objetivo de solicitar autorización para completar la adquisición, sin recurrir a fondos propios, conforme al desglose siguiente:

REMANENTE 1.1: L.116,549.23/ REMANENTE 1.2: L.260,324.76	L.376,873.99
ADQUISICION 5 VEHICULOS - LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008 *Faltante	L.310,890.50

13. Conforme a lo antes expuesto, se fundamenta la presente resolución en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que la *"...preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollara bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado"*, y que posteriormente amplía que el *"...desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas"*, que en el caso particular de la presente adjudicación es delegado al Departamento de Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se dispone que para la *"...revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designara una Comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulara la recomendación correspondiente"*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativo, se dispone en su artículo 51, que la *"...adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley"*.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, y en referente al CONSIDERANDO anterior, se establece que el *"...Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos"*.

CONSIDERANDO: Que acuerdo con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA, se dispone en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que los órganos responsables de la contratación deberán: *"Seleccionar, siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley y en este Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer"*.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de las licitaciones, las

instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben de cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que consecuente a la adjudicación, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone que *"...los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada"*.

CONSIDERANDO: Que referente a los análisis de las ofertas presentadas, el artículo 126 del precitado cuerpo legal, literalmente establece: *"Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:*

- a) *Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;*
- b) *Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;*
- c) *En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;*
- d) *En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;*
- e) *Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones.*

Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas".

CONSIDERANDO: Que el análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca su vigencia, conforme al artículo 136 del precitado estamento legal, se dispone que, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquier de las siguientes acciones:

- a) *Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;*

- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
- d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

CONSIDERANDO: Que en caso que las licitaciones privadas contemplen lotes separados, se podrá optar por ADJUDICACIONES PARCIALES, conforme al artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, en los casos que *“...se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”*.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando *“...se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente a la adjudicación, se procederá *“...con lo previsto en el artículo 111 párrafo segundo de la Ley, los contratos de suministro se perfeccionarán con la notificación oficial por escrito al adjudicatario, haciéndole saber la aceptación de su oferta y la emisión de la correspondiente orden de compra”*.

CONSIDERANDO: Que conforme a la cláusula IO-16, denominada “FIRMA DEL CONTRATO”, el otorgamiento del contrato, se *“...hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde que la adjudicación quede en firme”*, conforme a la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”.

De acuerdo con las consideraciones legales, se procedió al proceso de Licitación Privada de HONDUCOR-LP-GC-2023-008, procurando las invitaciones mínimas y realizando las evaluaciones correspondientes, se procedió a emitir el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”**, considerando lo siguiente:

}

-----INICIO DE LA TRANSCRIPCION-----

**INFORME FINAL DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL
HONDUCOR-LP-GC-2023-008**

**“ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA
EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”**

Reunida la comisión con el objetivo de conocer y evaluar las subsanaciones presentadas, en fecha Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), conforme al proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008 - “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”. Dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, está integrada por **Jimmy Hernandez**, en su condición de Coordinador de la Comisión (Componente Técnico), Abogado **Luis Calix** (Componente Legal), Licenciado **Gustavo Morales** (Componente Financiero), Lic **Manuel Godoy** (Representante de RR.HH.), y el Lic. **Marcelo Chinchilla** (veedor por parte de auditoria interna). Dando inicio a lo encomendado y fundamentándonos en las Disposiciones Legales aplicables y especialmente a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, mismos que indican los procedimientos realizados para la Evaluación, tal como se detalla a continuación:

PRIMERO: En fecha Seis (06) de Noviembre del año Dos Mil Veintitres (2023), conforme a la revision legal, financiera y tecnica acreditada, se solicito al unico oferente denominado “GRUPO FLORES, S.A.”, la subsanacion de la documentacion siguiente:

EMPRESA		DOCUMENTACION A SER SUBSANADA
CORPORACION FLORES, S.A.	FINANCIERA	<ol style="list-style-type: none"> Copia autenticada de los Estados Financieros periodo 2022, debidamente auditados por una Firma Auditora o por un Perito Mercantil y Contador Público o Licenciado en Contaduría Pública, colegiado en Honduras (presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito); y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados. En caso de estar en proceso de auditoría, adjuntar los estados financieros (en proceso de auditoría), y la constancia de la empresa o firma auditora que está realizando el proceso. Aclarar la diferencia de L.O.01 entre el formulario de presentación de la oferta (F004) y el Formulario de lista de precios (005)

Una vez determinados los aspectos que deberán subsanarse por cada una de las Empresas Oferentes y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes:

a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.

SEGUNDO: Por parte del unico oferente denominado "CORPORACION FLORES, S.A.", mediante Oficio N JA-11-297-2023 de fecha Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil Veintitres (2023), se presento la documentacion siguiente:

- Estados de situacion financiera al 31 de diciembre del 2022.
- Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Constancia de Solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Publicos de Honduras a favor de ROGER IVAN ESPINOZA MENDIETA colegiado bajo el numero 13183-9.

TERCERO: Conforme a la evaluacion realizada por la COMISION DE EVALUACION DE LAS OFERTAS, se determino lo siguiente:

EMPRESA	DOCUMENTACION A SER SUBSANADA	EVALUACION
CORPORACION FLORES, S.A.	1. Copia autenticada de los Estados Financieros periodo 2022, debidamente auditados por una Firma Auditora o por un Perito Mercantil y Contador Público o Licenciado en Contaduría Pública, colegiado en Honduras (presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito); y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados. En caso de estar en proceso de auditoría, adjuntar los estados financieros (en proceso de auditoría), y la constancia de la empresa o firma auditora que está realizando el proceso.	CUMPLIDA
	2. Aclarar la diferencia de L.0.01 entre el formulario de presentación de la oferta (F004) y el Formulario de lista de precios (005)	CUMPLIDA

Conforme a la evaluacion de la documentacion presentada, la Comisión de Análisis y Evaluación de las Ofertas, antes de proceder a la Evaluación de las mismas, comprobó si estas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la Licitación, es decir, en las Instrucciones Generales a los Oferentes, a fin de determinar si las Ofertas se ajustan sustancialmente al Documento de Licitación, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, si en general, las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento y a la demás normativa legal aplicable vigente.

CUARTA: POR LO ANTES EXPUESTO: Conforme a la documentacion legal, financiera y tecnica presentada que fue objeto de revision, por parte de la COMISION DE EVALUACION SOBRE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, referente al proceso de "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", se recomienda por unanimidad de votos, lo siguiente:

- 1) Adjudicar los lotes I, II y III, en favor de la Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES, S.A.", como unico oferente, ya que cumple con los requerimientos legales y tecnicos minimos exigidos. Dichos lotes se detallan a continuacion:

LOTE	EQUIPO	UNIDADES	COSTO NETO	I.S.V.	COSTO TOTAL
I	VEHICULO TIPO PANEL DE O PASAJEROS	1	L. 427,016.33	L.64,052.45	L.491,068.78
II	VEHICULO TIPO PANEL DE CARGA	2	L. 1,381,392.72	L. 207,208.90	L.1,588,601.62
III	VEHICULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA 4X4	2	L. 1,497,642.50	L. 224,646.38	L.1,722,288.88
TOTAL ADJUDICADO			L. 3,801,959.28		

- 2) Coordinar a través del Departamento Administrativo, los tramites y notificaciones correspondientes acorde a la presente recomendación, procediendo a coordinar y hacer las diligencias pertinentes para garantizar dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha efectiva de la posterior resolución, se proceda a la firma del contrato de adjudicación, debiendo previamente gestionar dentro de los veinte (20) días calendario, a requerir y asegurar la recepción de los documentos siguientes:

- A. Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.
- B. Original o copia autenticada de la solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR) del oferente vigente dentro de la fecha de la firma del contrato.
- C. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE (solo en caso de haber presentado constancia de estar en trámite en el momento de presentar la oferta)
- D. Constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotización o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- E. Garantía de Cumplimiento de Contrato (15% del valor total de la oferta)

3) Comunicar la posterior resolución a las empresas participantes en el proceso, para los fines pertinentes.

Se firma el presente **INFORME FINAL DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008 - "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS"**, en fecha Diez (10) de Noviembre del año 2023, siendo las 12:00 am,

-----**FINAL DE LA TRANSCRIPCION**-----

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 33, 51, 52 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 9, 98, 117, 136, 137, 140 y 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, como doctrina vinculante la enmienda de la Nota de Prioridad No. 24761-1-08-22, denominada: "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO POSTAL HONDUREÑO, EN LAS OFICINAS POSTALES SIGUIENTES: DE 1.CENTRO-TEGUCIGALPA, 2.TONCONTÍN, 3.SAN PEDRO SULA, 4.LA ENTRADA-COPAN, 5.COMAYAGUA, 6.LA CEIBA, 7.DANLÍ, 8.JUTICALPA, 9.CHOLUTECA, 10.SANTA BARBARA, 11.EL PROGRESO, 12.COMAYAGUELA, 13.TELA, 14. PUERTO CORTES, 15. KENNEDY, 16. ROATAN, 17. TALANGA, 18. SANTA ROSA, 19. SIGUATEPEQUE, 20. CATACAMAS", y las especificaciones técnicas de la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS"

RESUELVE

PRIMERO: RATIFICAR LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, que fueron presentadas en la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", procediendo a la adjudicación a determinados oferentes, en los términos siguientes:

1. **ADJUDICAR EL LOTE I, II y III EN FAVOR DE A LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO FLORES, S.A."**, el contrato por la "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", conforme al detalle siguiente

LOTE	EQUIPO	UNIDADES	COSTO NETO	I.S.V.	COSTO TOTAL
I	VEHICULO TIPO PANEL DE O PASAJEROS	1	L. 427,016.33	L.64,052.45	L.491,068.78
II	VEHICULO TIPO PANEL DE CARGA	2	L. 1,381,392.72	L. 207,208.90	L.1,588,601.62
III	VEHICULO TIPO PICK- UP, DOBLE CABINA 4X4	2	L. 1,497,642.50	L. 224,646.38	L.1,722,288.88
TOTAL ADJUDICADO			L. 3,801,959.28		

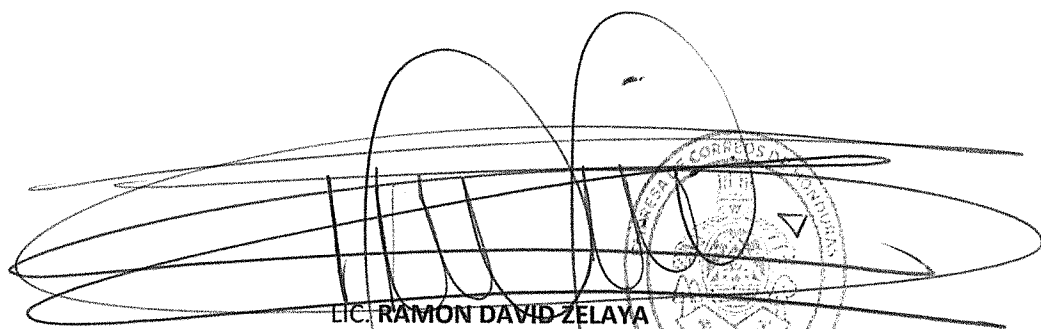
SEGUNDO: Que se remita la presente resolución para su inclusión del expediente administrativo correspondiente, realizándose las acciones siguientes:

A. Coordinar a través del Departamento Administrativo, los tramites y notificaciones correspondientes acorde a la presente resolución, procediendo a coordinar y hacer las diligencias pertinentes para garantizar dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha efectiva de la presente resolución, se proceda a la firma del contrato de adjudicación, debiendo previamente gestionar dentro de los veinte (20) días calendario, a requerir y asegurar la recepción de los documentos siguientes:

- 1) Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.
- 2) Original o copia autenticada de la solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR) del oferente vigente dentro de la fecha de la firma del contrato.
- 3) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE (*solo en caso de haber presentado constancia de estar en trámite en el momento de presentar la oferta*)
- 4) Constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotización o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- 5) Garantía de Cumplimiento de Contrato

B. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso, para los fines pertinentes.

En la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los Diez (10) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), se procede a firmar la presente resolución.



LIC. RAMON DAVID ZELAYA
DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
(HONDUCOR)

